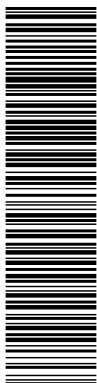


DOCUMENTO .Resolución: Resolución de desistimiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Codigo para validacin: G46Q6-6VZ5A-OW79W Fecha de emisin: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:29:48 Pgina 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 17/12/2025 10:29	ESTADO FIRMADO 17/12/2025 10:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1751246 G46Q6-6VZ5A-OW79W C3A2829E73FAB3059F96B6E431FAFFFE04E453ED), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Contratación y Patrimonio

EXPEDIENTE Nº 289CM.25

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES POR LA QUE SE RESUELVE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA INTELIGENTE

Por el Concejal Delegado de Transformación Digital, D. Julio Cesar Fuster Flores se formula propuesta para la contratación del Servicio de Atención Telefónica Inteligente.

El 8.10.2025 la concejal delegada de contrataciones resuelve el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado y más tarde por resolución de fecha 23.10.2025 aprueba el expediente y pliegos, convocando licitación.

Publicado anuncio en el perfil del contratante son dos las mercantiles que formulan su ofertas:

- Telefónica soluciones informáticas
- AbaiManagement

La Mesa de contratación designada para asistir al órgano de contratación en la valoración de las ofertas se reunió el 13.11.2025 para apertura del Archivo Electrónico A que contiene documentación administrativa y técnica.

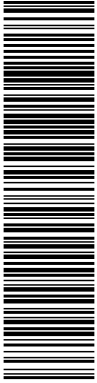
Posteriormente, en sesión celebrada el 18.11.2025 procedió, por error, a la apertura en sesión pública del Archivo electrónico B que contiene la oferta económica sin previamente haber valorado la técnica sometida a juicios de valor.

Se valora por la Mesa las consecuencias derivadas de ello concluyendo que se trata de una **infracción grave del procedimiento**, que vulnera la secuencialidad y la transparencia, pudiendo llevar a la **nulidad del proceso**, ya que altera la evaluación objetiva y puede sesgar la valoración técnica por el precio conocido; lo correcto es valorar primero la oferta técnica y solo abrir la económica de los candidatos que cumplan los requisitos técnicos.

La ley de contratación pública exige una secuencia: primero se evalúa la calidad (Oferta técnica) y luego el precio (oferta económica) para asegurar una adjudicación objetiva.

Conocer el precio de una oferta puede influir inconscientemente en los evaluadores al juzgar la parte técnica, aunque no debiera, diluyendo la objetividad del proceso.

DOCUMENTO .Resolución: Resolución de desistimiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Codigo para validacin: G46Q6-6VZ5A-OW79W Fecha de emisin: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:29:48 Pgina 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 17/12/2025 10:29	ESTADO FIRMADO 17/12/2025 10:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1751246 G46Q6-6VZ5A-OW79W C3A2828E73FAB3059F96B6E431FAFFE04E453ED) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Contratación y Patrimonio

En resumen, abrir la oferta económica prematuramente es un error procedimental que pone en riesgo la validez de la licitación.

En base a lo expuesto, la Mesa acuerda proponer al Órgano de contratación el desistimiento por una infracción del procedimiento insubsanable

En relación con los antecedentes señalados, el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación antes de la formalización cuando concurra una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, que haga imposible continuar con la licitación hasta su adjudicación. Para que pueda acordarse válidamente, es necesario que esté basado, en defecto no subsanable, que se justifique la concurrencia de la causa en que se basa y que se produzca antes de la formalización del contrato.

Igualmente se podrá acordar el desistimiento fundado no en la existencia de defecto no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación sino en la alteración de las circunstancias de hecho que afectan al contrato. En este sentido, la resolución 497/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales entiende que resulta admisible el desistimiento *“Pues bien, en primer lugar, no se aprecia la concurrencia de infracción legal alguna en la preparación y adjudicación del contrato, por lo que la modificación pretendida no puede ampararse en esta circunstancia. Sin embargo, no debe perderse que vista la finalidad que se persigue con la contratación del servicio, necesidad que quedaría huérfana de atención si prosiguiera la contratación cuando concurre manifiestamente un hecho que dará lugar a la imposibilidad de prestar el servicio”*.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación y supone, en su caso, la obligación de compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

La cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato establece que en caso de no adjudicar o celebrar un contrato y desistimiento de adjudicación, el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa

DOCUMENTO .Resolución: Resolución de desistimiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Codigo para validacin: G46Q6-6VZ5A-OW79W Fecha de emisin: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:29:48 Pgina 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 17/12/2025 10:29	ESTADO FIRMADO 17/12/2025 10:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1751246 G46Q6-6VZ5A-OW79W/C3A2828E73FAB3059F96B6E431FAFFE04E453ED), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Contratación y Patrimonio

justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación en contratos de hasta un millón de euros; en los contratos de cuantía superior la indemnización se podrá incrementar hasta en un 0,5%€ por cada millón de euros.

Las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación contiene los siguientes defectos no subsanables que aconsejan desistir del procedimiento de adjudicación:

- abrir la oferta económica prematuramente es un error procedimental que pone en riesgo la validez de la licitación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se realiza antes de la formalización del contrato.

A la vista de la propuesta emitida por la Mesa y de conformidad con las competencias que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación

HE RESUELTO

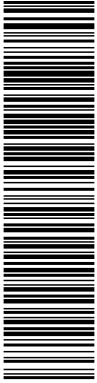
PRIMERO: Desistir del procedimiento de adjudicación para el servicio de atención telefónica inteligente en base a los hechos y fundamentos señalados anteriormente.

SEGUNDO: Notificar a los licitadores la presente resolución y concederle un plazo de diez días naturales para que presenten justificación detallada y acreditada de los gastos que hubiesen incurrido por la presentación de sus ofertas al objeto de determinar la compensación por los gastos.

TERCERO: Que se proceda a la anulación de la retención de crédito efectuada para financiar las obligaciones derivadas de la citada contratación.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los servicios de Intervención y Delegación de Nuevas Tecnologías al objeto de proceder a la ejecución de las actuaciones que en cada uno de los ámbitos de competencia de cada uno de los servicios corresponda, para llevar a cumplido efecto el contenido de la presente resolución.

DOCUMENTO .Resolución: Resolución de desistimiento	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Codigo para validación: G46Q6-6VZ5A-OW79W Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:29:48 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala de Contratación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA.Firmado 17/12/2025 10:29	ESTADO FIRMADO 17/12/2025 10:29



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Contratación y Patrimonio

QUINTO: Publicar la presente Resolución en PCSP y Portal de Licitaciones del Ayuntamiento de Mérida.

La Concejal Delegada de Contrataciones

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1751246 G46Q6-6VZ5A-OW79W/C3A28289E73FAB3059F96B6E431FAFFE041E453ED), generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>